Núm. 2408
Fecha: 6 de septiembre de 1978 9:05 A.M.
Aprobado: Reinaldo Paniagua Diez
Secretario de Estado

Por: Lourdes Del Pueblo
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

ENMIENDA

ENMIENDA AL ARTICULO III, INCISO D, DEL REGLAMENTO PARA REGIR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA DIVERSIFICACION DE LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ZONA TABACALERA, ADOPTADO EL 3 DE AGOSTO DE 1978.

Sección I.- Se enmienda el Artículo III, Inciso D, del Reglamento Para Regir el Programa de Incentivos Para la Diversificación de la Producción Agrícola en la Zona Tabacalera, adoptado el 3 de agosto de 1978 para que lea como sigue:

D- Complemento de Precio para Tabaco- Se pagarán $23.00 por quintal de tabaco producido dentro de la cuota. Se permitirá un 10% de tolerancia sobre la cuota asignada a cada agricultor.

Sección II.- Autoridad Legal y Vigencia

Esta Enmienda se promulga de acuerdo con los poderes y facultades conferidos al Secretario de Agricultura de Puerto Rico por la Ley Número 33 del 7 de junio de 1977 y la Ley 53 del 21 de junio de 1971, según enmendada. La misma comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, según lo dispone la Ley Número 53 antes citada, y después de radicadas en la Oficina del Secretario de Estado el original y dos copias de su texto en español e inglés según lo requiere la Ley Número 112 del 30 de junio de 1957 según enmendada

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy día 25 de agosto---- de 1978.

Heriberto J. Martínez Torres
Secretario de Agricultura